



UNASUR/CJEG/DECISIÓN N° 6/2012

EL CONSEJO DE JEFAS Y JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS DECIDE APROBAR LOS LINEAMIENTOS POLÍTICOS DE UNASUR PARA LAS RELACIONES CON TERCEROS

VISTOS:

Que el artículo 6º inciso d) del Tratado Constitutivo de UNASUR, establece que es atribución del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno adoptar los lineamientos políticos para las relaciones con terceros;

Que además el artículo 15º del mismo Tratado establece las pautas generales y responsabilidades que competen al Consejo de Delegadas y Delegados respecto al seguimiento y coordinación de las posiciones en cuanto a las relaciones con terceros;

Que el artículo 19º del Tratado Constitutivo establece que los demás Estados de América Latina y el Caribe que soliciten su participación como Estados Asociados de UNASUR podrán ser admitidos con la aprobación del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno; y que los derechos y obligaciones de estos serán objeto de reglamentación por parte del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que la unión suramericana debe ser alcanzada a través de un proceso de construcción gradual y flexible, que promueva el diálogo político y la cooperación entre sus miembros y también con terceros países y organizaciones internacionales; proceso que puede ser enriquecido con las iniciativas emprendidas en otras regiones;

Que para fortalecer el proceso de integración suramericano se requiere profundizar el diálogo político y la cooperación internacional, al amparo de los objetivos del Tratado Constitutivo;

Que UNASUR, en su proceso de integración, ha acumulado experiencias valiosas que pueden ser compartidas con otros grupos regionales, Estados y entidades con personalidad jurídica internacional, dando prioridad a la región latinoamericana y del Caribe;

Que es necesario adoptar lineamientos políticos generales para las relaciones de UNASUR con terceros, con el propósito de promover la cooperación en favor del proceso de integración suramericano;

Que la Presidencia Pro Tempore mediante Nota PPTP UNASUR/CN/N° 107/2012 del 3 de mayo de 2012 circuló el documento "Consideraciones sobre Relacionamento Externo de UNASUR";

Que el Consejo de Delegadas y Delegados en su XXXV Reunión Ordinaria del 10 y 11 de octubre de 2012 y en su XXXVI Reunión Ordinaria del 12 y 13 de noviembre de 2012, ambas realizadas en Lima, Perú, consideró favorablemente el proyecto de Lineamientos Políticos de UNASUR para las Relaciones con Terceros;



La Resolución N° 25 de fecha 29 de noviembre de 2012, mediante la cual el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR propone al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno el proyecto de Decisión para la aprobación de los lineamientos políticos de UNASUR para las relaciones con terceros;

EL CONSEJO DE JEFAS Y JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS,

DECIDEN:

Artículo Primero.- Aprobar los Lineamientos Políticos de UNASUR para las Relaciones con Terceros, que son parte integrante de la presente Decisión.

Artículo Segundo.- Mantener en suspenso la aceptación de solicitudes de Estados interesados en adquirir la condición de Estado Asociado, hasta que el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores apruebe la reglamentación de los derechos y obligaciones que resulten de obtener dicha condición.

Artículo Tercero.- El proyecto de reglamentación de los derechos y obligaciones de los Estados Asociados deberá ser presentado por el Consejo de Delegadas y Delegados para la próxima Reunión Ordinaria de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR.

Artículo Cuarto.- Las precisiones y alcances que requieran definirse en la aplicación de estos Lineamientos serán resueltas por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Artículo 8 inciso h) del Tratado Constitutivo de UNASUR.

Lima, 30 de noviembre de 2012.



UNASUR/CMRE/RESOLUCIÓN/Nº 25/2012

POR LA CUAL SE RESUELVE ELEVAR PARA LA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE JEFAS Y JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS, LOS LINEAMIENTOS POLITICOS DE UNASUR PARA LAS RELACIONES CON TERCEROS

VISTOS:

Que el artículo 8º inciso b) del Tratado Constitutivo de UNASUR, establece entre las atribuciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, proponer proyectos de Decisiones al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno;

Que el artículo 8º inciso h) establece, además, entre las atribuciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, implementar los lineamientos políticos en las relaciones con terceros;

Que el artículo 13º del Tratado Constitutivo establece la competencia del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores para reglamentar la adopción de políticas y programas de UNASUR;

Que el artículo 19º del Tratado Constitutivo establece que los demás Estados de América Latina y el Caribe que soliciten su participación como Estados Asociados de UNASUR podrán ser admitidos con la aprobación del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno; y que los derechos y obligaciones de estos serán objeto de reglamentación por parte del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que la unión suramericana debe ser alcanzada a través de un proceso de construcción gradual y flexible, que promueva el diálogo político y la cooperación entre sus miembros y también con terceros países y organizaciones internacionales; proceso que puede ser enriquecido con las iniciativas emprendidas en otras regiones;

Que para fortalecer el proceso de integración suramericano se requiere profundizar el diálogo político y la cooperación internacional, al amparo de los objetivos del Tratado Constitutivo;

Que UNASUR, en su proceso de integración, ha acumulado experiencias valiosas que pueden ser compartidas con otros grupos regionales, Estados y entidades con personalidad jurídica internacional, dando prioridad a la región latinoamericana y del Caribe;

Que es necesario adoptar lineamientos políticos generales para las relaciones de UNASUR con terceros, con el propósito de promover la cooperación en favor del proceso de integración suramericano;

Que la Presidencia Pro Tempore mediante Nota PPTP UNASUR/CN/Nº 107/2012 del 3 de mayo de 2012 circuló el documento "Consideraciones sobre Relacionamento Externo de UNASUR";



Que el Consejo de Delegadas y Delegados en su XXXV Reunión Ordinaria del 10 y 11 de octubre de 2012 y en su XXXVI Reunión Ordinaria del 12 y 13 de noviembre de 2012, ambas realizadas en Lima, Perú, consideró favorablemente el proyecto de Lineamientos Políticos de UNASUR para las Relaciones con Terceros;

EL CONSEJO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS,

RESUELVEN:

Artículo Primero.- Elevar a consideración del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno el proyecto de Decisión para la aprobación de los Lineamientos Políticos de UNASUR para las Relaciones con Terceros, que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Recomendar al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno que se mantenga en suspenso la aceptación de solicitudes de Estados interesados en adquirir la condición de Estado Asociado, hasta que este Consejo apruebe la reglamentación de los derechos y obligaciones que resulten de obtener dicha condición.

Artículo Tercero.- El proyecto de reglamentación de los derechos y obligaciones de los Estados Asociados deberá ser presentado por el Consejo de Delegadas y Delegados para la próxima Reunión Ordinaria de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR.

Artículo Cuarto.- Las precisiones y alcances que requieran definirse en la aplicación de estos Lineamientos serán resueltas por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Artículo 8 inciso h) del Tratado Constitutivo de UNASUR.

Lima, 29 de noviembre de 2012



UNASUR/CJEG/DECISIÓN N° 6/2012

EL CONSEJO DE JEFAS Y JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS DECIDE APROBAR LOS LINEAMIENTOS POLÍTICOS DE UNASUR PARA LAS RELACIONES CON TERCEROS

VISTOS:

Que el artículo 6º inciso d) del Tratado Constitutivo de UNASUR, establece que es atribución del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno adoptar los lineamientos políticos para las relaciones con terceros;

Que además el artículo 15º del mismo Tratado establece las pautas generales y responsabilidades que competen al Consejo de Delegadas y Delegados respecto al seguimiento y coordinación de las posiciones en cuanto a las relaciones con terceros;

Que el artículo 19º del Tratado Constitutivo establece que los demás Estados de América Latina y el Caribe que soliciten su participación como Estados Asociados de UNASUR podrán ser admitidos con la aprobación del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno; y que los derechos y obligaciones de estos serán objeto de reglamentación por parte del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

Que la unión suramericana debe ser alcanzada a través de un proceso de construcción gradual y flexible, que promueva el diálogo político y la cooperación entre sus miembros y también con terceros países y organizaciones internacionales; proceso que puede ser enriquecido con las iniciativas emprendidas en otras regiones;

Que para fortalecer el proceso de integración suramericano se requiere profundizar el diálogo político y la cooperación internacional, al amparo de los objetivos del Tratado Constitutivo;

Que UNASUR, en su proceso de integración, ha acumulado experiencias valiosas que pueden ser compartidas con otros grupos regionales, Estados y entidades con personalidad jurídica internacional, dando prioridad a la región latinoamericana y del Caribe;

Que es necesario adoptar lineamientos políticos generales para las relaciones de UNASUR con terceros, con el propósito de promover la cooperación en favor del proceso de integración suramericano;

Que la Presidencia Pro Tempore mediante Nota PPTP UNASUR/CN/N° 107/2012 del 3 de mayo de 2012 circuló el documento "Consideraciones sobre Relacionamento Externo de UNASUR";

Que el Consejo de Delegadas y Delegados en su XXXV Reunión Ordinaria del 10 y 11 de octubre de 2012 y en su XXXVI Reunión Ordinaria del 12 y 13 de noviembre de 2012, ambas realizadas en Lima, Perú, consideró favorablemente el proyecto de Lineamientos Políticos de UNASUR para las Relaciones con Terceros;



La Resolución N° 25 de fecha 29 de noviembre de 2012, mediante la cual el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR propone al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno el proyecto de Decisión para la aprobación de los lineamientos políticos de UNASUR para las relaciones con terceros;

EL CONSEJO DE JEFAS Y JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS,

DECIDEN:

Artículo Primero.- Aprobar los Lineamientos Políticos de UNASUR para las Relaciones con Terceros, que son parte integrante de la presente Decisión.

Artículo Segundo.- Mantener en suspenso la aceptación de solicitudes de Estados interesados en adquirir la condición de Estado Asociado, hasta que el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores apruebe la reglamentación de los derechos y obligaciones que resulten de obtener dicha condición.

Artículo Tercero.- El proyecto de reglamentación de los derechos y obligaciones de los Estados Asociados deberá ser presentado por el Consejo de Delegadas y Delegados para la próxima Reunión Ordinaria de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR.

Artículo Cuarto.- Las precisiones y alcances que requieran definirse en la aplicación de estos Lineamientos serán resueltas por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Artículo 8 inciso h) del Tratado Constitutivo de UNASUR.

Lima, 30 de noviembre de 2012.



LINEAMIENTOS POLITICOS DE UNASUR PARA LAS RELACIONES CON TERCEROS

1. Principios y marco general.

Las relaciones de UNASUR con terceros se enmarcan en los principios contemplados en el Tratado Constitutivo, en particular, la cooperación, la complementariedad, la reducción de las asimetrías y el desarrollo sostenible, el respeto a la soberanía, integridad territorial, no injerencia en asuntos internos, la solidaridad, el pluralismo, y la promoción de la paz, la defensa y la seguridad regional, en un proceso gradual y flexible, manteniendo coherencia entre los distintos ámbitos de su accionar externo con estricto apego al Derecho Internacional.

UNASUR promoverá iniciativas de diálogo sobre temas de interés regional o internacional y buscará consolidar mecanismos de cooperación con otros grupos regionales, Estados y otras entidades con personalidad jurídica internacional, dando prioridad a la región latinoamericana y del Caribe.

El diálogo y la confianza son los pilares en el proceso de construcción del consenso en UNASUR y orientan sus relaciones con terceros.

2. Objetivos.

UNASUR, a través de sus diferentes órganos e instancias, promoverá el diálogo y la cooperación con terceros en todo lo que favorezca la integración suramericana y coadyuve al cumplimiento de los objetivos previstos en el Tratado Constitutivo, así como a su inserción transparente y democrática en los ámbitos regional y mundial.

Las relaciones con terceros se orientarán a fortalecer la cooperación y fomentar el intercambio de experiencias vinculadas a la integración; promover la convergencia de las organizaciones subregionales de integración suramericana; procurando agregar valor a las políticas y acuerdos preexistentes; profundizar el diálogo político y la concertación de posiciones en temas de interés para UNASUR, contribuir a la implementación de proyectos vinculados a los Planes de Acción de los Consejos Ministeriales Sectoriales, entre otros.

3. Prioridades temáticas y geográficas.

UNASUR mantendrá un relacionamiento con otros grupos regionales, Estados, organizaciones y otras entidades con personalidad jurídica internacional, con prioridad en la región latinoamericana y del Caribe, incluyendo un diálogo Sur – Sur, en los términos establecidos en el artículo 15º del Tratado Constitutivo y el Reglamento General.

En sus relaciones con terceros UNASUR promoverá iniciativas de diálogo sobre temas de interés regional o internacional y priorizará, sin desmedro de otras que puedan ser convenientes, las áreas temáticas señaladas en el artículo 15º del Tratado Constitutivo, como son la energía, el financiamiento, la infraestructura, las políticas sociales, la educación, así como las materias y modalidades que coadyuven al proceso de integración suramericano, teniendo presente los objetivos del Tratado.



4. Modalidades de las relaciones con terceros.

4.1. Representación.

UNASUR será representada en eventos internacionales por la Presidencia Pro Tempore, previa delegación aprobada por los Estados Miembros y podrá asumir compromisos y firmar declaraciones con terceros, previo consentimiento de los órganos correspondientes.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10, literal h del Tratado Constitutivo y el artículo 20 del Reglamento General, la Secretaria General podrá representar a la Unión y participar en reuniones de foros y organismos internacionales, por delegación de los Estados miembros.

4.2. Participación e Interacción de UNASUR con otros foros u organizaciones.

Los Estados miembros de UNASUR deben trabajar, cuando sea posible, de manera coordinada en los foros multilaterales pertinentes para fortalecer el rol de UNASUR en las instancias decisorias internacionales.

UNASUR podrá participar en calidad de Observador en organizaciones regionales e internacionales, previa aprobación del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y a propuesta del Consejo de Delegadas y Delegados.

En el análisis de la solicitud, se tendrá presente la relevancia política de la asociación de UNASUR con dicha organización, su pertinencia para la consecución de los objetivos del Tratado así como los eventuales cargos financieros que deriven de la condición de Observador. Obtenido el pronunciamiento favorable del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, la Presidencia Pro Tempore, con el apoyo de la Secretaría General, procederá a gestionar tal condición.

4.3. Participación de Terceros en Reuniones de UNASUR.

Las condiciones para la participación de terceros serán definidas previamente de común acuerdo por los Estados Miembros a nivel de la instancia correspondiente. En cualquiera de los casos, aquellos no tendrán derecho a participar en la toma de decisiones. Las reuniones en las que participen terceros podrán contemplar una sesión o segmentos específicos con la participación exclusiva de los Estados miembros.

En otro orden, UNASUR podrá otorgarle la categoría de Instancia Consultiva a organismos regionales e internacionales técnicos con objeto de ser fuente de consulta de los órganos, Consejos ministeriales sectoriales e instancias de UNASUR cuando lo requieran, previa aprobación del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y a propuesta del Consejo de Delegadas y Delegados.

4.4. Otorgamiento de la condición de Estado Asociado a UNASUR.

Los demás Estados de América Latina y el Caribe que soliciten su participación como Estados Asociados de UNASUR podrán ser admitidos con la aprobación del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.



Los países interesados en adquirir la condición de Estado Asociado de UNASUR deberán ratificar el Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia y adherirse a otros instrumentos jurídicos que formen parte integral del Tratado Constitutivo de la Unión.

Los países que adquieran la condición de Estado Asociado podrán participar de las reuniones de los órganos y demás instancias de UNASUR para tratar temas de interés común. Las reuniones en las que participen los Estados Asociados podrán contemplar una sesión o segmentos específicos con la participación exclusiva de los Estados Miembros.

En todos los casos, la agenda de los temas a tratar con los Estados Asociados deberá ser aprobada por todos los Estados Miembros de UNASUR.

Los Estados Asociados, mediante acuerdo de todos los Estados Miembros de UNASUR, podrán adherirse a las políticas, proyectos, instituciones, organizaciones o programas comunes de UNASUR en los términos del artículo 13° del Tratado Constitutivo. La participación de los Estados Asociados en dichas iniciativas podrá, a criterio de los Estados Miembros, estar condicionada al pago de las cuotas o contribuciones financieras que correspondan.

4.5. Cooperación técnica con terceros.

UNASUR podrá contar con el apoyo y la cooperación de terceros Estados, organismos internacionales de cooperación, agencias especializadas y otras entidades, de conformidad con los siguientes criterios: la transparencia de la fuente de financiamiento y la aprobación de las condiciones por los Estados Miembros.

La cooperación técnica podrá ser prestada a través de la transferencia de recursos financieros, de asistencia técnica, o cualquier otra modalidad que acuerden los Estados Miembros, previa aprobación del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y a propuesta del Consejo de Delegadas y Delegados.

La Secretaria General podrá promover iniciativas de cooperación con otros organismos internacionales, regionales y subregionales.

Las iniciativas de cooperación de UNASUR en beneficio de terceros países y Organizaciones Internacionales deberán ser aprobadas por el Consejo de Ministras y Ministras de Relaciones Exteriores, teniendo presente los objetivos consagrados en el Tratado Constitutivo y la disponibilidad de financiamiento.

4.6. De la convergencia con otros procesos de integración regionales.

La coordinación y la convergencia con otros procesos de integración regionales estarán basadas en la complementariedad y la cooperación, y procurará evitar duplicaciones, agregando valor a las políticas y acuerdos preexistentes.

4.7. Del diálogo con otros procesos de integración extra regionales.

UNASUR identificará oportunidades de colaboración con procesos de integración extra regionales, manteniendo presente los principios rectores de la Unión.



5. Financiamiento.

UNASUR podrá recurrir a fuentes externas de financiamiento para proyectos de interés regional. Las decisiones sobre fuentes de financiamiento externo, así como sus condiciones, se analizarán sobre la base de criterios técnicos y del interés de UNASUR, en el seno de los Consejos Ministeriales Sectoriales e instancias correspondientes. Su aprobación se realizará por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

La Secretaría General ejercerá la representación legal de UNASUR en materia de financiamiento de fuentes externas, coordinará y canalizará los recursos aprobados.

Se priorizará el financiamiento proveniente de:

- Organismos subregionales,
- Fondos depositados en organismos internacionales por Estados miembros de UNASUR para el financiamiento de actividades o proyectos direccionados a Suramérica o Latinoamérica,
- Recursos de presupuestos de organismos internacionales de los cuales sean partes todos los Estados Miembros de UNASUR,
- Cooperación sur-sur.

Los proyectos que reciban financiamiento de fuentes externas a UNASUR deberán ser plenamente compatibles con los principios, lineamientos políticos, planes de acción y programas aprobados por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión.

6. Agenda y calendario.

Previa notificación al Consejo de Delegadas y Delegados, y en coordinación con la Presidencia Pro Tempore, la Secretaría General podrá, por iniciativa propia o por invitación, y mediante la presentación de una agenda semestral de encuentros, reunirse con las demás organizaciones regionales de integración y cooperación, así como con organismos internacionales y otras entidades que le encomienden los órganos, respetando lo dispuesto en el Artículo 15° del Tratado Constitutivo.

El Calendario de Reuniones así como las eventuales intervenciones o participaciones de los funcionarios de la Presidencia Pro Tempore y la Secretaría General en reuniones y foros internacionales, deberán respetar los presentes lineamientos.

La Presidencia Pro Tempore, o en su caso la Secretaría General, presentará al Consejo de Delegadas y Delegados informes sobre los resultados de los eventos internacionales en los que participen.

7. Desarrollo y seguimiento de las relaciones de UNASUR con terceros.

El Consejo de Delegadas y Delegados tendrá la responsabilidad del desarrollo y seguimiento de las relaciones que UNASUR establezca con terceros, acorde con los presentes lineamientos políticos. En desarrollo de esta responsabilidad, los Consejos ministeriales sectoriales y otras instancias de UNASUR deberán informar al Consejo de Delegadas y Delegados los pronunciamientos y agendas de relacionamiento con terceros.



Disposiciones Finales.-

Las reuniones sectoriales ministeriales, Consejos de nivel Ministerial, Grupos de Trabajo y otras instancias, en el marco de UNASUR, de naturaleza permanente o temporal, aplicarán estos lineamientos en sus relaciones con terceros.

En concordancia con el segundo párrafo del Artículo 15 del Tratado Constitutivo, el Consejo de Delegadas y Delegados es el responsable de hacer el seguimiento a las actividades de implementación, con el apoyo de la Presidencia Pro Tempore y de la Secretaría General.